

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

Ruc/código : 10422463432

Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : QUISPE PILCO DIANA

Hora de envío : 12:55:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan una póliza de seguro por el monto de 200,000. mil dolares, sugerimos que se rebaje a 500, mil dolares dicha póliza y que este vigente durante la presentación de la oferta,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10.1 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia: De la Ley de contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se observa un error en la formulación de la consulta, en donde se entendería que la solicitud de rebaja de la póliza del monto debería ser de 200,000 mil dólares a 50,000 dólares, frente a ello se realiza el siguiente análisis:

En principio, la FINALIDAD de requerir una PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO, es para cubrir todo gasto por daño, pérdida parcial o total, robo, sustracción de accesorios, repuestos, partes o piezas de las unidades vehiculares de la PNP, ocasionados a la flota vehicular de la PNP (autos y camionetas) durante la ejecución del servicio en los locales del Contratista; es decir, cuando la unidad vehicular se encuentre bajo custodia del Contratista.

Por otro lado, respecto a la cuantía de la PÓLIZA MULTIRIESGO, es oportuno señalar que, el valor referencial promedio de cada vehículo de la Entidad es de aproximadamente \$ 20,000 (VEINTE MIL) dólares americanos, asimismo, se proyecta la reparación de DIEZ (10) vehículos por mes, es decir se calcula un flujo constante de DIEZ (10) vehículos internados en el taller del CONTRATISTA, quiere decir, que el contratista tendrá bajo su responsabilidad un monto total aproximado de \$ 200,000 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS) en bienes del estado, por lo que, el monto solicitado en la póliza de seguro MULTIRIESGO por la suma no menor a \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS) representa el 100% del monto total de cobertura, por lo tanto, el monto solicitado ESTÁ SUSTENTADO Y NO ES DESPROPORCIONAL E IRRACIONAL, ya que esta área técnica considera que, esta póliza de seguro multirriesgo es una medida que servirá como contingencia para evitar así futuros litigios como una acción de responsabilidad patrimonial del Estado o reclamación por daños.

Al respecto, el CONTRATISTA deberá contar con la PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO durante la ejecución del servicio (el detalle se encuentra en el numeral 10.1 de los términos de referencia). la cual deberá estar vigente y deberá ser presentada para la suscripción del contrato.

Por lo expuesto y con la finalidad de velar por los bienes y recursos del estado y fomentar la libre concurrencia, SE ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD DEL PARTICIPANTE por lo que se reducirá el valor de la PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO, por la suma no menor a \$ 100,000.00 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS).

En relación a la solicitud del participante respecto que, la PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO se encuentre vigente durante la presentación de la oferta. NO ES VIABLE ACOGER LA SOLICITUD DEL PARTICIPANTE. Puesto que, el endoso de la póliza será a favor de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS PNP-DIRECFIN PNP - RUC N° 20165465009. Tal requisito deberá ser acreditado mediante la presentación de la copia simple de la póliza de seguros vigente, la cual deberá ser presentada para la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

Se reducirá el valor de la PÓLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO, por la suma no menor a \$ 100,000.00 (CIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS).

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 10422463432 | Fecha de envío : 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : QUISPE PILCO DIANA | Hora de envío : 12:55:31 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitan DOS elevadores eléctricos , por la cantidad de vehículos a trabajar se debe de solicitar 03 elevadores eléctricos a fin de garantizar el cumplimiento optimo de o servicios

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** 12.2.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Competencia, dela Ley general de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

La cantidad de unidades vehiculares del FP VRAEM, considerados para reparación en la presente convocatoria es de OCHENTA Y UN (81) vehiculos policiales. En virtud de ello, se proyecta la reparación de DIEZ (10) vehículos policiales por mes, es decir se calcula un flujo constante de DIEZ (10) vehículos internados en el taller del contratista de forma mensual.

Al respecto, se entiende que, cualquier empresa, que tenga como visión ser más productiva y competitiva, tiene que contar con el equipamiento y herramientas a la vanguardia de la industria automotriz , puesto que, este tipo de instrumentos mejora la eficiencia de procesos, reduciendo errores y optimiza la gestión de sus propios recursos, garantizando a sus clientes un buen servicio, tanto en la parte administrativa como en la parte operativa.

En ese sentido, en amparo del principio de igualdad de trato y con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en este proceso de contratación, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia numeral 12.2.1. Equipamiento Estratégico se señala que, el contratista deberá contar con el equipamiento indispensable en el taller:

¿ 02 elevadores eléctricos, neumático y/o hidráulico de 2 postes de 4 toneladas.

Por lo expuesto, NO ES VIABLE ACOGER LA SOLICITUD DEL PARTICIPANTE, toda vez que, el contratista deberá contar con la cantidad solicitada de equipamiento indispensable de forma obligatoria, que le permita efectuar los servicios solicitados; por lo cual, esto no limita que el contratista pueda contar una mayor cantidad de equipamiento y herramientas por el contrario optimiza el servicio. Sin embargo, no forman parte del numeral 3.2 Requisitos de Calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10422463432 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUISPE PILCO DIANA | Hora de envío : | 12:55:31 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Deberían de solicitar que la empresa cuente con cámaras de seguridad en un mino de 05, a fin de poder perennizar los trabajos a realizar y por seguridad de las unidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** 12.2.1 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Competencia de la Ley General de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se entiende que, cualquier empresa, que tenga como objetivo garantizar la protección de los bienes bajo su custodia, cuentan con cámaras de seguridad de videovigilancia en sus establecimientos), ya que este tipo de instrumentos, garantiza a sus clientes un buen respaldo ante cualquier eventualidad.

Es pertinente resaltar que, de acuerdo al numeral 10.1 SEGUROS APLICABLES de los términos de referencia, ¿El contratista deberá contar con una póliza de seguro MULTIRIESGO por la suma no menor a \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS) que cubra todo gasto por daño, pérdida parcial o total, robo, sustracción de accesorios, repuestos, partes o piezas de las unidades vehiculares de la PNP, ocasionados durante la ejecución del servicio en los locales del Contratista. Tal requisito deberá ser acreditado mediante la presentación de la copia simple de la póliza de seguros vigente, la cual deberá ser presentada para la suscripción del contrato.

Por lo expuesto, NO ES VIABLE ACOGERSE A LO SOLICITADO, el contar con este tipo de instrumentos es necesario e importante para los participantes. Sin embargo, no es relevante para la Entidad que requiere el servicio de mantenimiento correctivo, descartando que, las cámaras de seguridad impidan que el contratista ejecute el servicio de mantenimiento correctivo. Asimismo, se estaría vulnerando el principio libertad de concurrencia de proveedores al solicitar como condición que, las participantes cuenten con cámaras de seguridad de videovigilancia, toda vez que, no interviene directamente con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10422463432 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUISPE PILCO DIANA | Hora de envío : | 12:55:31 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan un área de trabajo de 250.m2, por la cantidad de unidades vehiculares deberían de solicitar 500m2 como mínimo a fin de evitar accidentes durante el trabajo por el poco espacio para movilizar las unidades

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** 12.2.2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Competencia de la Ley de contrataciones con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

La cantidad de unidades vehiculares del FP VRAEM, considerados para reparación en la presente convocatoria es de OCHENTA Y UN (81) vehiculos policiales. En virtud de ello, se proyecta la reparación de DIEZ (10) vehículos policiales por mes, es decir se calcula un flujo constante de DIEZ (10) vehículos internados en el taller del contratista de forma mensual.

Al respecto, se entiende que, cualquier empresa, que tenga como visión ser más productiva y competitiva, puede contar con un taller de mayor capacidad de atención a la vanguardia de la industria automotriz , puesto que, mejora la eficiencia de procesos, reduciendo errores y optimiza la gestión de sus propios recursos, garantizando a sus clientes un buen servicio, tanto en la parte administrativa como en la parte operativa.

En ese sentido, en amparo del principio de igualdad de trato y con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en este proceso de contratación, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia numeral 12.2.2. Infraestructura Estratégica se señala que, el contratista deberá contar con un taller con las siguientes características:

¿ Área de 250 m2 como mínimo. Asimismo, el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento.

Por lo expuesto, NO ES VIABLE ACOGER LA SOLICITUD DEL PARTICIPANTE, toda vez que, el contratista deberá contar con un área de taller de 250 m2 como mínimo de forma obligatoria, que le permita efectuar los servicios solicitados; Por lo tanto, esto no limita que el Contratista pueda contar con un área de taller de mayor capacidad, por el contrario optimiza el servicio. Sin embargo, no forman parte del numeral 3.2 Requisitos de Calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10422463432 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | QUISPE PILCO DIANA | Hora de envío : | 12:55:31 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan experiencia en la especialidad de 3000000. de soles, con ello restringen la participación de las MYPES, razón por la cual solicitamos la reducción de dicho monto a fin de que las MYPES tengan oportunidad de participar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Igualdad de trato y pluralidad, de la ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

SE ACOGE

Con la finalidad de promover el libre acceso y participación de proveedores en este proceso de contratación, se acoge lo solicitado.

Al respecto, se entiende y valora la importancia de fomentar la participación de las MYPES en los distintos procesos de contratación a nivel Nacional. El objetivo al establecer el monto de S/ 3,000,000.00 soles, fue garantizar que los participantes cuenten con una experiencia sólida y relevante para el alcance del objeto de la contratación. Sin comprometer la calidad y seguridad del servicio de mantenimiento correctivo que se brinden a los vehículos policiales en el plazo que perdure la ejecución de la contratación.

Es pertinente resaltar que, la Entidad proyecta la reparación de diez (10) vehículos por mes, es decir se calcula un flujo constante de diez (10) vehículos internados para reparación en el taller del Contratista. Por lo tanto, es imprescindible y obligatorio que el Contratista cuente con la experiencia en la especialidad que le permita efectuar los servicios de mantenimiento a los vehículos policiales del Frente Policial VRAEM; los mismos que por la geografía agreste, factores climatológicos cambiantes y frecuencia de uso, presentan un mayor desgaste de sus componentes. Motivo por el cual, es de imperiosa necesidad que el FP Policial VRAEM, cuente con vehículos operativos para una respuesta inmediata ante cualquier accionar criminal que perturbe la seguridad ciudadana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DONDE DICE:

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,000,000.00 (TRES MILLONES DE SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

DEBE DECIR:

El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'00,000.00 (UN MILLON DE SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604499217 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:12:35 |

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

01 analizador de gases para vehículos a gasolina.

En relación al Equipo - Analizador de gases para vehículos a gasolina - señalado en el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO del numeral 3.2 (Requisitos de Calificación) de los TDR, se solicita al Comité de Selección modificar el requerimiento a fin de que los postores presentemos para su acreditación un documento adicional denominado CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y HOMOLOGACIÓN el cual deberá estar VIGENTE en la fecha de presentación de ofertas, en aras de garantizar la contratación de un postor idóneo, por tanto, al amparo del Principio de Vigencia de Tecnológico consagrado en el art. 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 29.11 del art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase a modificar el REQUERIMIENTO como sigue:

¿ 01 analizador de gases para vehículos a gasolina, homologado y calibrado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE, con la finalidad de promover la libre concurrencia de postores e igualdad de trato consagrados en la Ley de Contrataciones del Estado, no se requerirá la acreditación un documento adicional denominado CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y HOMOLOGACIÓN para el equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604499217 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:12:35 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

- 01 analizador para emisión de gases vehículos a petróleo (opacímetro)

En relación al Equipo - OPACÍMETRO - señalado en el literal B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO del numeral 3.2 (Requisitos de Calificación) de los TDR, se solicita al Comité de Selección modificar el requerimiento a fin de que los postores presentemos para su acreditación un documento adicional denominado CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y HOMOLOGACIÓN el cual deberá estar VIGENTE en la fecha de presentación de ofertas, en aras de garantizar la contratación de un postor idóneo, por tanto, al amparo del Principio de Vigencia de Tecnológico consagrado en el art. 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 29.11 del art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sírvase a modificar el REQUERIMIENTO como sigue:

- 01 analizador para emisión de gases vehículos a petróleo (OPACÍMETRO) HOMOLOGADO Y CALIBRADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

NO SE ACOGE, con la finalidad de promover la libre concurrencia de postores e igualdad de trato consagrados en la Ley de Contrataciones del Estado, no se requerirá la acreditación un documento adicional denominado CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Y HOMOLOGACIÓN para el equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604499217 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:12:35 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

1. Título profesional en ingeniería mecánica o ingeniería mecánica eléctrica requerido como RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.

Al respecto, solicitamos que se agregue que el profesional sea colegiado y habilitado. Esta adición asegura que el profesional cumpla con los estándares y regulaciones profesionales necesarios para desempeñar el cargo de manera efectiva y conforme a las normativas vigentes.

Lo argumentado se ampara en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal e)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

No se acoge, con respecto de la colegiatura y habilidad de los profesionales propuestos como ¿personal profesional clave¿ en la oferta del postor, el OSCE ha señalado en diversos Pronunciamientos que si bien los profesionales deben encontrarse colegiados y habilitados para el ejercicio de su profesión, la relevancia de dicho requerimiento no coincide necesariamente con la presentación de las ofertas, así como tampoco con la suscripción del contrato, sino con el inicio de su participación efectiva del contrato. (OPINIÓN N° 220-2017/DTN).

No obstante, se deberá tener en cuenta que la experiencia requerida como requisito de calificación para el RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604499217 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:12:35 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

2. Título profesional en ingeniería industrial, ingeniería mecánica, ingeniería mecánica y eléctrica o licenciado en administración como COORDINADOR DEL SERVICIO.

Al respecto; solicitamos la adición de un profesional Ingeniero Automotriz dentro de los requisitos del proceso. Consideramos que la inclusión de un especialista en ingeniería automotriz es fundamental para asegurar la calidad y precisión en la ejecución del servicio, dado que su expertise es directamente relevante para las características técnicas del proyecto. Lo observado se encuentra amparado en los Principios que rigen las contrataciones, literal f, contenidos en el art.2 de la Ley de Contrataciones,

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

SE ACOGE

En el caso específico del PERSONAL CLAVE (COORDINADOR DEL SERVICIO), para la presente convocatoria es considerado como un requisito de calificación, toda vez que, se requiere que este personal sea un profesional que realice actividades de monitoreo y supervisión de los servicios, asimismo, deberá contar con capacidad de decisión frente a cualquier situación o contingencia que se presente. Motivo por el cual, en aras de fortalecer el presente proceso de contratación, se efectúa la modificación e inclusión de la Carrera de Ingeniería Automotriz al tener intervención directa con el objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DONDE DICE:

2. Título Profesional en Ingeniería industrial, Ingeniera mecánica, Ingeniería mecánica - eléctrica o Licenciado en Administración requerido como COORDINADOR DEL SERVICIO.

DEBE DECIR:

2. Título Profesional en Ingeniería industrial, Ingeniera mecánica, Ingeniería mecánica-eléctrica, Ingeniería automotriz o Licenciado en Administración requerido como COORDINADOR DEL SERVICIO.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:39:55 |

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que señala en los Términos de Referencia Anexo 01 y 02 adjunto al presente documento; sin embargo, se advierte duplicidad con los Anexos propios de las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se acoge parcialmente, puesto que, el Anexo 02 se encuentra publicado como archivo Excel y dentro está el listado de vehículos conforme al Anexo 01 de los términos de referencia, sin embargo, se publicará dentro de las Bases Integradas a fin de evitar confusiones; asimismo, con ocasión a la integración de bases, a fin de evitar la duplicidad de anexos propios de las bases estándar, se hará la siguiente corrección en los términos de referencia:

Dice: Anexo 01 y Anexo 2
Debe decir: Anexo A y Anexo B

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

8.1 Características y condiciones

Dice: Anexo 01 y Anexo 2
Debe decir: Anexo A y Anexo B

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:39:55 |

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el segundo párrafo del numeral 8.1.1 señala que el postor deberá presentar los precios unitarios de cada uno de los rubros de acuerdo al Anexo 02, al respecto, se solicita que sea solicitado para la firma de contrato como parte de la Estructura de costos y se mantenga en la presentación de ofertas de acuerdo al cuadro del numeral 6 de los TDR, puesto que es el cual el comité de selección ha tomado como referencia para su Anexo 06 Precio de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

NO ES VIABLE ACOGER LA SOLICITUD DEL PARTICIPANTE, esta área usuaria y área técnica se ratifica en solicitar a la presentación de ofertas los precios unitarios detallados por cada uno de los rubros solicitados de las marcas y modelos de vehículos, según relación señalada en el Anexo 02, adjunto a los términos de referencia, que con ocasión de integración de bases se denominará Anexo B.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que el coordinador del servicio suscribirán el acta de entrega y conformidad en señal de conformidad, al respecto sírvase precisar o aclarar quien emitirá la conformidad, puesto que en la página 23 de las bases numerales 7.13 y numeral 22 señalan que el Jefe de la Oficina VRAEM otorgará la conformidad mediante Acta de conformidad, toda vez que se advierte una duplicidad, asimismo se solicita que el extremo de conformidad sea revisado en todas las bases de manera que sólo se defina un único criterio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.14 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad, señala lo siguiente:

SE ACOGE.

Se aclara las siguientes definiciones:

¿ ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD, es un documento el cual se entregará al usuario final, donde firma el Coordinador del servicio, responsable técnico del servicio, Técnico Mecánico PNP y Usuario Final PNP en señal de conformidad. El mencionado documento debe consignar la fecha de salida del vehículo y será elaborado para toda salida de vehículos del taller.

¿ ACTA DE CONFORMIDAD, este documento es otorgado por el por el Jefe de la Oficina de Administración del FP VRAEM, previo informe mensual revisado y emitido por el PERSONAL AUTORIZADO PNP, con la finalidad de dar la conformidad del total de los servicios de mantenimiento realizados en el mes, este documento es importante para gestionar el pago correspondiente del CONTRATISTA.

En ese sentido, de acuerdo a lo observado esta área técnica, con la única finalidad de definir un único criterio y evitar futuros cuestionamientos, procede a cambiar el nombre del ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD por ACTA DE ENTREGA Y CULMINACIÓN DE SERVICIO en todos los extremos de los términos de referencia, modificando también el concepto para que sea más entendible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo expuesto se procederá a reemplazar y modificar el nombre del ACTA DE ENTREGA Y CONFORMIDAD por ACTA DE ENTREGA Y CULMINACIÓN DE SERVICIO,

Donde dice:

7.13 Acta de Entrega y Conformidad:

Documento proporcionado por el Contratista, suscrito por el Coordinador del servicio, responsable técnico del servicio, Técnico Mecánico PNP y Usuario Final PNP en señal de conformidad. El mencionado documento debe consignar la fecha de salida del vehículo y será elaborado para toda salida de vehículos del taller.

Debe decir:

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

7.13 Acta de Entrega y Culminación de Servicio:

Documento proporcionado por el Contratista, suscrito por el Coordinador del servicio, Responsable técnico del servicio, Técnico Mecánico PNP y Usuario Final PNP, a la culminación del servicio, en señal de conformidad de los trabajos realizados a cada vehículo policial. El mencionado documento debe consignar la fecha de salida del vehículo policial del taller del CONTRATISTA y será elaborado al momento

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Sobre la póliza requerida se consulta a favor de quien o quienes debe estar el endoso para salvaguardar cualquier daño que se produzcan a los bienes de la PNP durante la ejecución del contrato, asimismo, se solicita se precise que es para la vigencia del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10.1 Literal: - **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se aclara que, el endoso será a favor de la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS PNP-DIRECFIN PNP - RUC N° 20165465009.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Si el Contratista es el único responsable por invalidez, accidente y muerte de su personal, es quien deberá adoptar los mecanismos necesarios para la protección de su personal, por ende, exigir un Seguro de Vida Ley al contratista significaría una exigencia innecesaria por cuanto no esta ligado directamente al objeto de la contratación sino mas bien a las responsabilidades propias de todo proveedor que preste servicios, por ende se solicita suprimir este requisito y solo baste la obligación que se exige en su numeral 10.2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10.3 **Literal:** - **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se aclara que, según lo indicado en el numeral 10.2, que a la tetra indica (¿) El Contratista es el único responsable por accidentes, invalidez y muerte del personal que contrate para cumplir las prestaciones objeto del contrato, liberando a la PNP de toda responsabilidad. Asimismo, deberá contratar los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que utilizan y daños a terceros (¿).

De ello se desprende que la integridad del personal cubierto por el Seguro de Vida Ley es responsabilidad exclusiva del contratista, en tal sentido, SE ACOGE PARCIALMENTE DICHO EXTREMO en tanto no se reducirá la cuantía requerida sino se suprimirá su exigencia en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procede a eliminar de los términos de referencia, el numeral 10.3 relacionado a la contratación de Seguro de Vida Ley para todos sus trabajadores y de acuerdo al marco normativo vigente y una Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros con un mínimo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS).

El cual corresponde al NUMERAL 10.- SEGUROS APLICABLES.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa en el acápite de infraestructura estratégica que adicionalmente a los documentos considerados para la acreditación, se requiere una licencia de funcionamiento el cual se requiere a la firma del contrato mediante el numeral 14.5, asimismo en dihc numeral hace referencia de varios talleres, lo cual no resulta claro si se trata de uno o varios talleres a acreditar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se acoge parcialmente, motivo por el cual se modificará el extremo de ¿Copia simple de la licencia de funcionamiento de los talleres, ya sean estos propios o alquilados¿ del numeral 14.5 de los términos de referencia, en el mismo sentido el numeral 14.6. a fin de evitar ambigüedades.

También se adecuará el Requisito de calificación Infraestructura Estratégica a fin de evitar duplicidad de documentación requerida, de conformidad con la Absolución Nro 16.

DONDE DICE:

14.5 Copia simple de la licencia de funcionamiento de los talleres, ya sean estos propios o alquilados.
14.6. Copia simple del certificado de defensa civil de los talleres, ya sean estos propios o alquilados

DEBE DECIR:

14.5 Copia simple de la licencia de funcionamiento del taller, ya sea este propio o alquilado.
14.6. Copia simple del certificado de defensa civil del taller, ya sea este propio o alquilado.

DONDE DICE:

REQUISITO DE CALIFICACION
B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

UN (01) taller automotriz, debiendo tener la licencia de funcionamiento respectiva, hasta la culminación de la última prestación requerida y última atención por garantía. El cual deberá estar ubicado dentro del radio urbano de la Provincia de Huamanga-Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente: Un área de 250 m2 como mínimo. Asimismo, el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento.

DEBE DECIR:

REQUISITO DE CALIFICACION
B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

UN (01) taller automotriz, el cual deberá estar ubicado dentro del radio urbano de la Provincia de Huamanga-Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente: Un área de 250 m2 como mínimo.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

Especifico 3.2 B.2 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DONDE DICE:

14.5 Copia simple de la licencia de funcionamiento de los talleres, ya sean estos propios o alquilados.

14.6. Copia simple del certificado de defensa civil de los talleres, ya sean estos propios o alquilados

DEBE DECIR:

14.5 Copia simple de la licencia de funcionamiento del taller, ya sea este propio o alquilado.

14.6. Copia simple del certificado de defensa civil del taller, ya sea este propio o alquilado.

DONDE DICE:

REQUISITO DE CALIFICACION

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

UN (01) taller automotriz, debiendo tener la licencia de funcionamiento respectiva, hasta la culminación de la última prestación requerida y última atención por garantía. El cual deberá estar ubicado dentro del radio urbano de la Provincia de Huamanga-Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente: Un área de 250 m2 como mínimo. Asimismo, el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento.

DEBE DECIR:

REQUISITO DE CALIFICACION

B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉ

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa en el acápite de infraestructura estratégica que están señalando que el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento, lo cual se solicita que sea considerado en otro acápite como consideraciones que debe tener el taller dentro de las obligaciones del contratista, y sólo se considere acreditar en como infraestructura el área del taller con la documentación correspondiente puesto que será ambiguo acreditar el piso del taller, ya que en caso de acreditar la propiedad con un título, este no cuenta con dicha información o en todo caso confirmar se podrá aceptar una declaración jurada para acreditar la característica del piso del taller y en qué momento? admisión o calificación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 **Página: 58**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se acoge, para ello el contratista deberá tener en cuenta al inicio de la prestación del servicio las condiciones mínimas que deberá cumplir la infraestructura estratégica de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2.2. de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DONDE DICE:

REQUISITO DE CALIFICACION
B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

UN (01) taller automotriz, debiendo tener la licencia de funcionamiento respectiva, hasta la culminación de la última prestación requerida y última atención por garantía. El cual deberá estar ubicado dentro del radio urbano de la Provincia de Huamanga-Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente: Un área de 250 m2 como mínimo. Asimismo, el piso de las áreas de trabajo deberá estar asfaltado o con piso de losa de cemento.

DEBE DECIR:

REQUISITO DE CALIFICACION
B.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Requisitos:

UN (01) taller automotriz, el cual deberá estar ubicado dentro del radio urbano de la Provincia de Huamanga-Ayacucho, de acuerdo al detalle siguiente: Un área de 250 m2 como mínimo.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En infraestructura estratégica de Requisitos de Calificación inician indicando ¿El contratista¿, debiendo decir ¿El postor¿. se solicita se precise en los TDR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.2.2. Literal: - **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad, señala lo siguiente:

No se acoge, toda vez que es el contratista es quien deberá tener en cuenta al inicio de la prestación del servicio las condiciones mínimas que deberá cumplir la infraestructura estratégica de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2.2. de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si por título profesional se refiere al universitario o técnico o ambos.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 12.2.3 Literal: - **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

SE ACOGE

En relación a lo indicado en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de los términos de referencia en el cual se detalla:

B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. Título Profesional ingeniería mecánica o ingeniería mecánica ¿ electricista del personal clave requerido como RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.
2. Título Profesional en ingeniería industrial, ingeniería mecánico - electricista, o licenciado en administración del personal clave requerido como COORDINADOR DEL SERVICIO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DONDE DICE:

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. Título Profesional ingeniería mecánica o ingeniería mecánica -electricista del personal clave requerido como RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.
2. Título Profesional en ingeniería industrial, ingeniería mecánico - electricista, o licenciado en administración del personal clave requerido como COORDINADOR DEL SERVICIO.

DEBE DECIR:

B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

1. Título Profesional universitario en ingeniería mecánica o ingeniería mecánica ¿ electricista del personal clave requerido como RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO.
2. Título Profesional universitario en ingeniería industrial, ingeniería mecánico - electricista, o licenciado en administración del personal clave requerido como COORDINADOR DEL SERVICIO.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el personal clave señala que el cómputo de experiencia es luego de haber obtenido el título profesional, lo cual no resulta congruente al solicitar ingenieros, cuya experiencia profesional inicia luego de su habilitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.2.3 Literal: - **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor concedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se acoge, motivo por el cual se suprimirá el extremo de ¿luego de obtenido el título profesional¿ del personal Clave RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el extremo de ¿luego de obtenido el título profesional¿ del personal Clave RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO de los términos de referencia.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa la otra penalidad 02 indica que solo será aplicable por unica vez y de presentarse nuevamente se realizará la resolución del contrato, ello contraviene lo establecido en el art 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que trata sobre el procedimiento de resolución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25.2 Literal: - **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad, señala lo siguiente:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

En relación a las penalidades, se tiene en cuenta la OPINIÓN OSCE 031-2019-DTN que señala que la finalidad de establecer penalidades en el contrato es desincentivar el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento, a las que se comprometió al momento de presentar su oferta. Por tanto, los supuestos bajo los cuales se configura su aplicación, deben estar directamente relacionados con la prestación del contratista. En razón de ello, es potestad de la Entidad definir las ¿otras penalidades¿ ¿ distintas a la penalidad por mora - que estime necesarias, siempre y cuando reúnan las siguientes características: objetivas, razonables y congruentes.

Ahora bien, de una lectura integral de los términos de referencia, se observan otros extremos, siendo los siguientes:

15. Otras obligaciones del contratista

(¿)

15.7. El Contratista será responsable de los daños, pérdidas y/o sustracciones a los vehículos de la PNP, o de sus componentes o sistemas, que pudieran ocasionar su personal en la ejecución de sus labores, o terceros, debiendo en el caso de ocurrir, efectuar la reparación o reemplazo a satisfacción del FP VRAEM. Si al término de cinco (05) días calendarios, el Contratista no ha efectuado la reparación o reemplazo; se procederá conforme a las penalidades indicadas en el numeral 25 del presente documento.

25.2 Otras Penalidades

Supuesto de aplicación de penalidad Nro 02

Por la pérdida o robo de accesorios o repuestos de las unidades vehiculares, estando éste en custodia del Contratista durante el periodo de prestación del servicio. La penalidad por pérdida o robo, sólo será aplicable por única vez, de presentarse nuevamente se procederá a la resolución del contrato.

Siendo así, se observa que efectivamente los daños, pérdidas y/o sustracciones a los vehículos de la PNP, o de sus componentes o sistemas estando éste en custodia del Contratista durante el periodo de prestación del servicio se tiene cubierto de manera parcial por la otra penalidad Nro 02 frente a un incumplimiento de la reparación o reemplazo por parte del contratista; por ende, en aras de preservar la finalidad de la PÓLIZA MULTIRIESGO como una CONDICIÓN del servicio a contratar, se adecuará el numeral 15.7 y el Supuesto de aplicación de penalidad Nro 02 como obligaciones que deberá cumplir el contratista posterior a la ejecución de dicha póliza, de la siguiente manera:

15. Otras obligaciones del contratista

(¿)

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|------------|------|---|----|
| Especifico | 25.2 | - | 45 |
|------------|------|---|----|

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

15.7. A partir del día siguiente de la ejecución de la PÓLIZA MULTIRIESGO, y cuando corresponda, el Contratista tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendarios para realizar la instalación y/o reparación y/o reemplazo del vehículo o de sus componentes y/o repuestos y/o accesorios coberturados por dicha póliza, sin costo alguno para la Entidad.

25.2 Otras Penalidades

Supuesto de aplicación de penalidad Nro 02

Por retraso injustificado, cuando corresponda realizar la instalación y/o reparación y/o reemplazo del vehículo o de sus componentes y/o repuestos y/o accesorios coberturados por la PÓLIZA MULTIRIESGO.

Forma de cálculo

10% de una UIT por día de retraso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se procede a adecuar los numerales 15.7 y el Supuesto de aplicación de penalidad Nro 02:

15. Otras obligaciones del contratista

(¿)

15.7. A partir del día siguiente de la ejecución de la PÓLIZA MULTIRIESGO, y cuando corresponda, el Contratista tendrá un plazo máximo de siete (07) días calendarios para realizar la instalación y/o reparación y/o reemplazo del vehículo o de sus componentes y/o repuestos y/o accesorios coberturados por dicha póliza, sin costo alguno para la Entidad.

25.2 Otras Penalidades

Supuesto de aplicación de penalidad Nro 02

Por retraso injustificado, cuando corresponda realizar la instalación y/o reparación y/o reemplazo del vehículo o de sus componentes y/o repuestos y/o accesorios coberturados por la PÓLIZA MULTIRIESGO.

Forma de cálculo

10% de una UIT por día de retraso

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

"Con respecto al numeral 14 requieren a la firma del contrato copia de factura o comprobante de pago del software y por su parte el tercer punto del numeral 10 señala que El software será de propiedad del Contratista y se acreditará a la firma del contrato con la copia de la factura o comprobante de pago por la adquisición correspondiente.

Al respecto se solicita se considere el software sea propio del contratista o alquilado el cual deberá estar vigente en la prestación del servicio, caso contrario motivar su decisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 14 **Literal:** - **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se aclara que los numerales correctos, son el 14 y 12.1 (punto 3)

SE ACOGE PARCIALMENTE.

En ese sentido, se modificará el texto, que dice:

El Contratista deberá contar con un software de reparación de vehículos o gestión de talleres. El software será de propiedad del Contratista y se acreditará a la firma del contrato con la copia de la factura o comprobante de pago por la adquisición correspondiente. El software deberá almacenar el historial de cada vehículo reparado, información que será solicitada por el FP VRAEM, para que se tenga una historial clínico del vehículo para posteriores reparaciones.

Y el requisito 14.2 de los documentos para la suscripción del contrato.

DONDE DICE:

El Contratista deberá contar con un software de reparación de vehículos o gestión de talleres. El software será de propiedad del Contratista y se acreditará a la firma del contrato con la copia de la factura o comprobante de pago por la adquisición correspondiente. El software deberá almacenar el historial de cada vehículo reparado, información que será solicitada por el FP VRAEM, para que se tenga una historial clínico del vehículo para posteriores reparaciones.

14. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

14.2. Copia de la factura o comprobante de pago del software solicitado.

DEBE DECIR:

El Contratista deberá contar con un software de reparación de vehículos o gestión de talleres. Este software podrá ser de propiedad del Contratista y/o adquirido bajo suscripción, el cual se acreditará a la firma del contrato con la copia del comprobante de pago y/o suscripción, por la adquisición correspondiente, dicho documento deberá estar a nombre del CONTRATISTA.

El software deberá almacenar el historial de cada vehículo reparado, el CONTRATISTA deberá brindar la clave de acceso al FP VRAEM para contar con información actualizada del historial clínico de los vehículos atendidos para posteriores controles y reparaciones.

14. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Nomenclatura : CP-SM-7-2024-DIRECFIN PNP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHICULOS OPERATIVOS E INOPERATIVOS PERTENECIENTES AL FP VRAEM

| | | | |
|-------------------------|----------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608918281 | Fecha de envío : | 12/08/2024 |
| Nombre o Razón social : | BUSINESS AND FAST COMPANY S.A.C. | Hora de envío : | 17:46:36 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el numeral 14.2 señalan que el postor ganador debe tener un call center, y en el numeral 15.4 señalan que deba ser una línea gratuita 0800 acreditada mediante copia simple del contrato, dicha acreditación se solicita se sirva confirmar se trataría de la información requerida para la suscripción del contrato; asimismo, se solicita que se suprima dicha exigencia y sólo se mantenga la exigencia 14.1, toda vez que encarece la contratación, caso contrario, sustentar su decisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: - **Página: 51**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia (ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En coherencia con lo antes señalado, el área técnica validado por el área usuaria como mejor conocedora de su necesidad, señala lo siguiente:

Se aclara que los numerales correctos, son el 14.3 y 15.4

SE ACOGE PARCIALMENTE

14. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Adjuntar los datos personales del responsable técnico del servicio y del coordinador del servicio, como teléfonos fijos, celulares, correos electrónicos y fax, al cual se reportará inmediatamente las ocurrencias a ser atendidas.

14.2. Copia de la factura o comprobante de pago del software solicitado.

14.3. Información correspondiente al número del Call Center el cual estará disponible durante las 24 horas durante la vigencia del contrato.

En virtud de ello, se realizará la modificación en el numeral 14.1 y a su vez, se procederá a suprimir el numeral 14.3 y numeral 15.4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

14. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

14.1 Declaración jurada de contar con un servicio de Call Center, el mismo que deberá estar disponible durante las 24 horas del día durante los 365 días del año, mientras dure el periodo de ejecución contratado y periodo de garantía; toda vez que, los vehículos policiales brindan el servicio de patrullaje las 24 horas del día durante los 365 días del año.